



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 JUN 2012

Expte. N° 25.570/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 al Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo tiene por objeto la implementación en forma conjunta de relevamiento detallado de especies y especímenes forestales en la vía pública y espacios de uso común, al fin del abordaje de la problemática a nivel municipal y la elaboración en forma conjunta de un mapa preliminar que posibilite la implementación de mejoras ambientales.

QUE a fs. 5 y 18 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictámenes Nros. 13.129 y 13.767 y expresa que no hay objeción legal que formular.

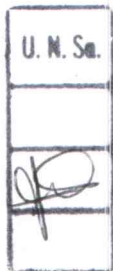
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 14 mediante Despacho N° 197/11, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 al Convenio Marco suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



ING. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0353-12



Universidad Nacional de Salta

PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO MARCO
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

— Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal de Salta, sito en Avenida. Paraguay 1240, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. MIGUEL ANGEL ISA, y el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Cr. MARIO DANIEL CUELLO, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, representado en este acto por el Señor Rector, Cr. VICTOR HUGO CLAROS, y la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, Lic. ADRIANA ELIZABETH ORTÍN, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y,

CONSIDERANDO:

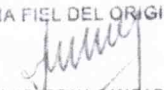
- Que entre el Gobierno de la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta se firma en este mismo acto un Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua para la ejecución de actividades y proyectos y un Convenio Marco para la implementación de Pasantías por la práctica profesional de los alumnos.
- Que dichos Convenios prevén la realización de actividades y proyectos destinados a: Investigación especializada y asesoramiento; Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas específicos; Otras acciones que se acuerden en Protocolos Adicionales en base a los objetivos arriba señalados.
- Que en dichos Convenios se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los Organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.

Las partes ACUERDAN la celebración de este protocolo específico de vinculación conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente protocolo tiene por objeto, la implementación en forma conjunta de relevamiento detallado de especies y especímenes forestales en la vía pública y espacios de uso común a fin del abordaje de la problemática a nivel municipal y la elaboración en forma conjunta de un mapa preliminar que posibilite la implementación de mejoras ambientales.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD aportará personal profesional docente y de investigación para la realización de las actividades previstas en la cláusula primera y para aquellas vinculadas a la puesta en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Universidad Nacional de Salta

marcha y evaluación de proyectos relacionados al relevamiento y volcado de datos para su posterior análisis. Asimismo, aportará el equipamiento y bibliografía que disponga para el desarrollo de las actividades previstas en la medida de sus posibilidades.

TERCERA: El MUNICIPIO aportará personal para colaboración con las tareas previstas para los objetivos planteados en la cláusula primera, mediante el aporte de personal propio y la contratación a su costa de pasantes universitarios, como así también afrontará los gastos que demande la realización de estas actividades, en la medida que lo permita el presupuesto anual correspondiente. Los pasantes seleccionados por la Universidad y contratados por la Municipalidad restringirán sus tareas al específico cumplimiento del objeto del presente y no gozarán de otro derecho ni otra expectativa que el cumplimiento de sus prácticas en este marco.

CUARTA: Las actividades que se convengan realizar deberán figurar en los anexos operativos que se suscriban entre la Sub-Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta o la dependencia que en el futuro la reemplace y la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en las que constará: a) una descripción detallada del trabajo a realizar; b) nombre de los responsables de la actividad o proyecto; c) periodo de tiempo en el que se realizará; d) aportes realizados; y gastos a afrontar.

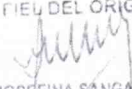
QUINTA: El presente Protocolo no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto del mismo.

SEXTA: El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la aprobación por los instrumentos legales correspondientes de las partes signatarias, por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el Protocolo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procurarán que finalicen en la forma en que fueron encarados.

OCTAVA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

